

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Observaciones, Recomendaciones y Acciones

La descripción de las observaciones determinadas en la auditoría realizada por parte de este Organismo Superior de Fiscalización, las Medidas de Solventación, la Situación que presentan las mismas a la fecha después de recibir las respuestas de la Entidad Fiscalizada, y en su caso las acciones realizadas, se manifiestan a continuación:

- **Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:**

Efectivo e Inversiones Temporales

OBSERVACION SOLVENTADA

1. (1) El Sujeto Fiscalizado omitió registrar y depositar a la cuenta del Fideicomiso Banamex, S.A. con número de referencia 116719-5, los recursos captados en los meses de enero y febrero de 2016 por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones por \$352,464,974, recursos que fueron remitidos por la Secretaría de Hacienda Estatal, depositándolos a la cuenta bancaria de cheques número 655005860780 del Banco Santander, S.A., de la cual realizan la dispersión de los recursos que se pagan a los pensionados y jubilados, incumpliendo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado acreditó que el Comité del Fideicomiso de Pensiones, autorizó realizar el depósito de los recursos del Fondo de Pensiones a una cuenta bancaria distinta a la del Fideicomiso, a efectos de pagar la nómina de pensionados y jubilados.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera realizar los depósitos y los registros de los recursos recibidos en los meses de enero y febrero de 2016 por concepto del Fondo de Pensiones a la cuenta del Fideicomiso por \$352,464,974, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren más convenientes para que los recursos que el ISSSTESON debe recibir por concepto del Fondo de Pensiones, sean depositados a la cuenta del Fideicomiso, evitando con ello incurrir en faltas a las disposiciones para la captación y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones, comunicando dichas acciones a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Efectivo e Inversiones Temporales

OBSERVACION SOLVENTADA

2. (2) Como resultado del análisis realizado a la cuenta contable número 1213-00001 denominada "Fideicomiso Pensiones y Jubilaciones" donde se aprecia que el Sujeto Fiscalizado registró y depositó incorrectamente en la cuenta bancaria número 655005860780 del Banco Santander, S.A., los recursos captados en los meses de enero y febrero de 2016 por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones por \$352,464,974, dio como consecuencia que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar contablemente los egresos por \$352,464,974, por concepto de pago de nóminas de pensiones y jubilaciones en la cuenta del Fideicomiso Banamex, S.A. con número de referencia 116719-5, incumpliendo con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar los egresos por concepto de pago de nóminas de pensiones y jubilaciones de los meses de enero y febrero de 2016 por \$352,464,974, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro correspondiente mediante un cargo y un abono en la cuenta del activo 1213-0001 denominada "Fideicomiso Pensiones y Jubilaciones" por la citada cantidad, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de las pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

3. (3) De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos estatales por \$335,000, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, habiéndose comprobado después de dicho plazo de término.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación de los recursos en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando le sea girado un oficio a los servidores públicos para comunicarles el citado hecho y eviten su recurrencia, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

4. **(4) De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación del recurso público estatal por \$461,200 el cual señala que dicho recurso deberá ser comprobado a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, en un máximo de 10 días hábiles, toda vez que a la fecha de la revisión no se había obtenido su comprobación o restitución.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna del recurso señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución del citado recurso por \$461,200, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

5. (6) Del análisis realizado a los estados financieros con cifras al 31 de julio de 2016, se identificó que el Sujeto Fiscalizado presenta en la cuenta de activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", cuentas por cobrar a cargo del Gobierno del Estado, Magisterio, Organismos y Ayuntamientos por un monto de \$2,897,693,715, por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los Derechohabientes, los cuales representan el 93.21% del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el período de enero a julio de 2016 por \$3,108,720,211, dificultando con ello la debida operación del citado Instituto. Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado comprobó la realización de acciones de cobro mediante la notificación de requerimientos a los diversos Deudores, las cuales no implican el cobro por la vía legal; sin embargo, estas acciones no se han materializado en la recuperación de los adeudos en beneficio del Instituto.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que a través de las acciones de cobro emprendidas por el Sujeto Fiscalizado, no se haya logrado la recuperación parcial o total de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los derechohabientes, los cuales al 31 de julio de 2016 ascienden a \$2,897,693,715, mismos que representan el 93.21% del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el período de enero a julio de 2016, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos realizar las acciones que consideren más convenientes y efectivas, sean estas a través de la vía legal, celebración de convenios, por citar algunas, para lograr la recuperación de los adeudos en comento, elaborando para tales efectos, un programa calendarizado de recuperación de los saldos por cobrar, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se mantenga una estricta vigilancia sobre los saldos por recuperar, evitando incurrir en situaciones similares a las señaladas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la situación señalada en la presente observación, está contenida en la observación No. 41 del ISAF, por lo que se considerará solventada la presente observación para evitar duplicidad.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

6. (7) Del análisis realizado a las carteras que integran los distintos saldos de la cuenta del activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con cifras al 31 de julio de 2016, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara las conciliaciones correspondientes.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la información requerida, solicitando llevar a cabo la localización o elaboración de las conciliaciones de los saldos con cifras al 31 de julio de 2016, determinando los importes correctos por deudor e integrando los documentos que sustentan las aclaraciones, realizando los registros contables requeridos, proporcionando copia fotostática o archivos en CD a este Organismo Superior de Fiscalización, de los reportes de cartera modificados, conciliaciones elaboradas, documentos aclaratorios y pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la situación señalada en la presente observación, está contenida en la observación No. 42 del ISAF, por lo que se considerará solventada la presente observación para evitar duplicidad.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

7. (8) Del análisis realizado a ciertas carteras que integran los distintos saldos de la cuenta de activo 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Préstamos a Corto Plazo" con cifras al 31 de julio de 2016, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara las conciliaciones correspondientes.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la información requerida, solicitando llevar a cabo la localización o elaboración de las conciliaciones de los saldos con cifras al 31 de julio de 2016, determinando los importes

correctos por deudor e integrando los documentos que sustentan las aclaraciones, realizando los registros contables requeridos, proporcionando copia fotostática o archivos en CD a este Organismo Superior de Fiscalización, de los reportes de cartera modificados, conciliaciones elaboradas, documentos aclaratorios y pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

8. (9) En relación con la revisión a las cuentas contables del activo número 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Préstamos Corto Plazo" y 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo" subcuenta 00001 "Préstamos para la Adquisición de Vehículos", se identificaron 11 créditos los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el período de enero a julio de 2016 por \$561,151, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado acciones para lograr la recuperación de la cartera señalada en la presente observación, toda vez que en el período de enero a julio de 2016 no presentaron movimientos de recuperación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$561,151, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION SOLVENTADA

9. (10) Del análisis realizado a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada “Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente”, subcuenta 00001 “Deudores por Servicio Médico Arancelado”, subsubcuenta “Acreditados de Gobierno y Organismos Afiliados”, se identificó un saldo por \$38,121,741 al 31 de julio de 2016, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó la cuenta por cobrar por \$38,121,741, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento, además de que presenta una antigüedad considerable ya que data de ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$38,121,741, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Inventarios

OBSERVACION SOLVENTADA

- 10. (12) Del análisis realizado a la cuenta del activo número 1151 denominada "Almacén de Materiales y Suministros", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el inventario de diversos Almacenes con cifras al 31 de julio de 2016 por \$57,099,370.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, el inventario con cifras al 31 julio de 2016 conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización o elaboración, el cual sea coincidente con las cifras contables al 31 de julio de 2016, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación o los archivos electrónicos correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

OBSERVACION SOLVENTADA

- 11. (13) Al 31 de julio de 2016 se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado por \$174,698,809, la cual se deriva de comparar las cifras reflejadas en contabilidad en las cuentas de bienes muebles e inmuebles del Activo No Circulante que asciende a \$624,868,272, contra la relación proporcionada por el Departamento de Control de Bienes por \$450,169,463, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara la conciliación correspondiente.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la diferencia entre las cifras reflejadas en contabilidad y el reporte proporcionado por el Departamento de Control de Bienes que asciende a \$174,698,809, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis y conciliación de las cifras, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección del saldo, poniéndolos a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su análisis y revisión. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

OBSERVACION SOLVENTADA

12. (14) El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden dos vehículos que le fueron otorgados en comodato por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar en cuentas de orden los bienes recibidos en comodato, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de cuentas de orden, tomando en consideración el valor original de adquisición de los bienes emitido por el Ente Público que cedió en comodato los mismos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de registro contable y de los documentos que soportan el valor de los bienes, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se atiendan las disposiciones inherentes a la recepción de bienes en comodato. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

13. (15) De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2112 denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de once cuentas que la componen y la documentación soporte correspondiente por \$139,348,927.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de once cuentas con saldos por pagar por \$139,348,927 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

14. (16) De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2119 denominada “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” subcuenta 00004 “Acreedores Diversos” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de tres cuentas que la componen y la documentación soporte correspondiente por \$2,740,382.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de tres cuentas con saldos por pagar por \$2,740,382 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

15. (17) De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2112 denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de veinte cuentas que la componen, sin embargo no proporcionó la documentación soporte correspondiente por \$272,950,758.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación soporte de veinte cuentas con saldos por pagar por \$272,950,758 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

16. (18) De la revisión realizada a la cuenta de pasivo número 2119 denominada “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo” subcuentas 00001 “Servicios Subrogados” y 00004 “Acreedores Diversos” con cifras al 31 de julio de 2016, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la integración detallada de los saldos por pagar de siete cuentas que la componen, sin embargo no proporcionó la documentación soporte correspondiente por \$243,860,033.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación soporte de siete cuentas con saldos por pagar por \$243,860,033 al 31 de julio de 2016, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando

llevar a cabo su localización, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

17. (19) Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2112 denominada “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de julio de 2016 que en su conjunto ascienden a \$230,783,204 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios del 2012 al 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$230,783,204 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios del 2012 al 2015, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$230,783,204, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

18. (20) Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", subcuenta 00001 "Servicios Subrogados", se identificaron diversos saldos por pagar al 31 de julio de 2016 que en su conjunto ascienden a \$176,525,990 a nombre de diversos proveedores que se relacionan más adelante, los cuales provienen de los ejercicios del 2013 al 2015, presentando una antigüedad considerable, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dichos pasivos, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado los pasivos por \$176,525,990 señalados en la presente observación, a pesar de que los mismos datan de los ejercicios del 2013 al 2015, aún cuando dichos compromisos de pago debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realicen los pagos correspondientes por \$176,525,990, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Impuestos por Pagar

OBSERVACION SOLVENTADA

19. (21) El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de

operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de febrero a julio de 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período de febrero a julio de 2016. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Patrimonio

OBSERVACION SOLVENTADA

20. (22) De la revisión realizada a la cuenta número 325 denominada “Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores”, del período de enero a julio de 2016, se identificaron afectaciones contables de cargos y abonos que originaron decrementos por \$8,339,495 e incrementos por \$13,352,862 según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que hubieran sido sometidas a consideración y autorización del Organo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables al patrimonio denominada “Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores”, que originaron decrementos por \$8,339,495 e incrementos por \$13,352,862, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión del Organo de Gobierno en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación en forma oportuna por parte del Organo facultado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

21. (23) Como resultado del análisis realizado a la Partida denominada 22101 “Productos Alimenticios para Personal en las Instalaciones”, el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo señalado en el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora”, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los comprobantes por consumo de alimentos al personal o en eventos, deberán especificar el número de comensales, el motivo de la reunión y el nombre y firma de quien autorizó el gasto y de quien lo efectuó, identificándose un gasto por \$18,355. El registro del gasto se efectuó mediante póliza de diario número 273 de fecha 29 de junio de 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al hecho señalado en la presente observación, por lo que solicitamos anotar en el comprobante la información omitida, o en su defecto, obtener el reintegro del recurso por \$18,355 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionado copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo no se incurra en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

22. (24) En relación con la revisión a la Partida 25101 denominada “Productos Químicos Básicos”, se identificaron gastos por concepto de adquisición de reactivos químicos por \$7,409,877, cuya contratación se realizó incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que de acuerdo al monto contratado por \$6,387,825 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, correspondía haber realizado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara la adjudicación de los servicios por Licitación Pública conforme a la norma establecida, solicitando comprobar la realización del dictamen de adjudicación directa en el cual se incluya la fundamentación y justificación de los supuestos de excepción para no haber realizado el citado procedimiento, proporcionando copia del citado dictamen a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

23. (26) De la revisión realizada a la Partida 33302 denominada “Servicios de Consultorías”, se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó gastos por \$2,201,100, derivados por la adquisición de diversos servicios de asesoría con ciertos prestadores de servicios, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara a los auditores del ISAF, la evidencia de los servicios recibidos, ni las razones que dieron lugar a la contratación de dichos servicios que justifiquen los desembolsos realizados.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, la evidencia de los servicios recibidos, así como las razones que dieron lugar a la contratación de los servicios que justificaran los desembolsos realizados, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para cumplir con lo antes referido. De no acreditar a satisfacción lo solicitado, obtener el reintegro de los recursos por \$2,201,100 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

24. (27) Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 denominada “Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales”, se identificaron gastos por \$139,200 por la adquisición de servicios realizados con diversos medios de comunicación por concepto de publicidad en internet y medios impresos, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haberlos contratado por conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera exhibir la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados, hayan sido contratados por conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite su cumplimiento, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de difusión de publicidad y propaganda, toda vez que de acuerdo a las disposiciones vigentes no es posible efectuarlos directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

25. (28) En relación con la revisión de la Partida 37501 denominada “Viáticos en el País” en ciertos casos, se determinaron pagos excedentes por \$12,600, en virtud de que fueron entregados viáticos conforme a una tarifa diferente a la contenida en los lineamientos normativos a la cual deben sujetarse, misma que considera el puesto del servidor público. Los referidos pagos excedentes resultan de comparar el total pagado por \$57,600 contra el monto máximo autorizado de \$45,000. Cabe mencionar que el Acuerdo no hace distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, solo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los citados pagos excedentes por concepto de viáticos por \$12,600, toda vez que la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución de los citados recursos públicos por \$12,600, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público o en su caso, sustente la legalidad del pago realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

26. (29) De la revisión efectuada a la Partida 39501 denominada “Penas, Multas, Accesorios y Actualización”, se identificó que el Sujeto Fiscalizado pagó recargos por \$51,698, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016 por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir recargos por \$51,698 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los referidos pagos oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a servidores públicos, evitando con ello haber efectuado los

desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron y que dieron lugar al pago de recargos por un monto total de \$51,698, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales y de seguridad social, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

27. (30) De la revisión realizada a las Partidas 45106 denominada "Pensión por Vejez", 45108 "Pensión por Viudez", 45112 "Pensión por Incapacidad por Accidente de Trabajo" y 45201 "Jubilaciones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó veintidós expedientes de los pensionados y jubilados mismos que deben de contener entre otros los siguientes documentos: 1) Solicitud de pensión, 2) Acta de nacimiento certificada, 3) Constancia de servicio actualizada, 4) Tres últimos talones de cheques, y 5) Dictamen de pensión, identificándose pagos a dichos pensionados en el período de enero a julio de 2016 por \$2,147,477.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara a los auditores del ISAF, los expedientes de los pensionados y jubilados, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para localizarlos u obtenerlos. De no proporcionar la documentación en comento y no acreditar a satisfacción el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las pensiones pagadas descritas en esta observación, solicitamos llevar a cabo el reintegro los recursos pagados a los citados Pensionados y Jubilados por \$2,147,477, depositándolas a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACION SOLVENTADA

28. (31) De la revisión realizada a la Partida 54101 denominada "Automóviles y Camiones", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que solo se podrán adquirir vehículos de transporte, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal, identificando la adquisición de catorce vehículos por un total de \$2,388,264 a la empresa Nissauto Sonora, S.A. de C.V., según consta en póliza de diario número PD/OF/438 de fecha 29 de junio de 2016, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara el dictamen en comento.

Recomendación de Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber obtenido en forma previa el dictamen de la Secretaría de Hacienda Estatal respecto a las adquisiciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACION SOLVENTADA

29. (32) A la fecha de la revisión el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento a la presentación de la información ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información financiera del período de enero a julio de 2016, de conformidad con lo señalado en el

Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante la Secretaría de Hacienda Estatal la información señalada en la presente observación, en el periodo de enero a julio de 2016, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación donde conste el cumplimiento de la acción requerida, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACION SOLVENTADA

30. (33) El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, toda vez que fue entregado el 12 de mayo de 2016, es decir, 13 días después de la fecha límite establecida del 29 de abril de 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Primer Trimestre de 2016, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACION SOLVENTADA

- 31. (34) No existe evidencia en las pólizas de diario y de egresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a julio de 2016, del funcionario o empleado que participó en su revisión y autorización, debido a que carecen de las firmas de los mismos, dificultando con ello su identificación en caso de cualquier aclaración.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que las pólizas de diario y de egresos generadas por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a julio de 2016, carezcan de las firmas de los servidores públicos que intervinieron en su revisión y autorización, solicitando llevar a cabo la obtención de las mismas, informando de su cumplimiento y puesta a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar las pólizas, se obtenga cabal y oportunamente la firma correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACION SOLVENTADA

- 32. (36) El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado “Manual de Contabilidad Gubernamental”, en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el “Manual de Contabilidad Gubernamental” previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y

normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACION SOLVENTADA

33. (37) En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-II-10 denominado “Estado Analítico de Ingresos” se determinó diferencia por \$241,519,201, entre el Total de Ingresos Estimado Original Anual manifestado en el renglón “Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social” por \$5,490,755,437, contra el Total Autorizado en la Ley Número 8 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2016 por \$5,249,236,236.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no considerara en su propuesta de ingresos del ejercicio 2016, la totalidad de los ingresos autorizados en el renglón de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social de acuerdo a la Ley No. 8 del Ejercicio Fiscal 2016, solicitando que en lo subsecuente sean considerados, así como cualquier otro concepto de ingresos similares que se estimen recibir. Es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos propios que determinó recibir, hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. Realizar las correcciones a la presentación de la información conforme al formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y turnar copia a este Instituto. Asimismo, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACION SOLVENTADA

34. (38) En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-II-10 denominado “Estado Analítico de Ingresos”, en la columna “Ingresos Estimado Original Anual”, difiere con el Formato ETCA-II-11 denominado “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos” Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en la columna “Egresos Aprobado Anual”.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez que el Ingreso Estimado Original Anual, debe ser congruente con lo presupuestado en Egresos Aprobado Anual. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los Presupuestos en comento, estos se realicen en forma correcta incluyendo en el Presupuesto de Ingresos, todos los conceptos de ingresos que se consideren obtener por las acciones que se realicen y en el Presupuesto de Egresos considerar los egresos programados para el ejercicio, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACION SOLVENTADA

35. (39) En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato ETCA-II-11-E denominado “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto”, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera el formato ETCA-II-11-E “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Por Partida del Gasto” del período en mención, proceder a su elaboración y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, la información se presente en los formatos obligatorios conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACION SOLVENTADA

36. (40) En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2016, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-I-05 denominado “Flujo de Efectivo”, inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de Llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

- a) **Al Primero y Segundo Trimestres 2016, los saldos que se presentan en la columna 2015, difieren de los manifestados al Primero y Segundo Trimestres 2015.**
- b) **En lo relativo al Primer Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado no presentó correctamente integrados los renglones de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento, por lo que no se pudo llevar a cabo su evaluación.**
- c) **En lo relativo al Segundo Trimestre de 2016, el renglón del Incremento/ Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo por -\$113,655,006, presentó diferencia por \$1,166,745,311, toda vez que la sumatoria realizada por el ISAF de los Flujos Netos de Efectivo por Actividad de Operación y de Inversión manifestados en el formato ETCA-I-05 fue por \$1,053,090,305.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación. Al respecto, requerimos realizar las correcciones a los Formatos ETCA-I-05 denominado “Flujo de Efectivo” al Primero y Segundo Trimestres 2016, proporcionar copia a éste Instituto, asimismo establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Formato en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

37. (5) De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", subcuentas 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar" y 00003 "Otros Deudores Diversos por Cobrar", se identificaron diversos saldos con cifras al 31 de julio de 2016 por \$3,335,561, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó dichas cuentas por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo, siendo estas las siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Nombre del Deudor	Saldo al 31/07/16
1123-00001-00215	Deudores por Gastos a Comprobar.	Unidad Jurídica.	\$2,051,439
1123-00003-00003	Otros Deudores Diversos.	SUTSPES Adeudo.	244,047
1123-0003-00016	Otros Deudores Diversos.	Caja Magisterial Sección 54.	797,046
1123-00003-00021	Otros Deudores Diversos.	Fideicomiso HBMX.	243,029
Total			\$3,335,561

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la integración y documentación soporte que originó las cuentas por cobrar que ascienden a \$3,335,561, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado los saldos en comento, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$3,335,561, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes,

respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado informe y proporcione evidencia de las acciones que se realizaron para obtener la recuperación o comprobación de los saldos por cobrar por **\$3,335,561**. De igual manera, se solicita informar las medidas establecidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar.

ASUNTOS ATENDIDOS

El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que originaron la presente observación y los motivos que dieron lugar reincidir en una observación determinada en el ejercicio 2015. De igual manera, proporcionó copia de la integración y documentación soporte de la Cuenta No. 1123-00001-00215 Unidad Jurídica por \$2,051,439, 1123-00003-00003 "SUTSPES Adeudo" por \$244,047 y 1123-0003-00016 "Caja Magisterial Sección 54" por \$797,046. Así mismo, de la Cuenta No. 1123-00003-00003 Fideicomiso HBMX presentó la integración del saldo por \$243,029, manifestando que fue un pago duplicado al SNTE, del cual se han realizado gestiones de cobro sin obtener resultado satisfactorios.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables.

Cuentas por Cobrar

Observación Parcialmente Solventada

38. (11) Del análisis realizado a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", subcuenta 00001 "Deudores por Servicio Médico" subsubcuenta 00002 "Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del S.N.T.E.", se identificó un saldo por \$92,428,747 al 31 de julio de 2016 mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual no ha tenido movimientos durante el ejercicio 2016, presentando una antigüedad considerable sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó la cuenta por cobrar por \$92,428,747, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento, además de que presenta una antigüedad considerable ya que data de ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$92,428,747, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado presente la información y documentación que atienda la medida de solventación comunicada, excepto por las razones que originaron la presente observación, así como los motivos que dieron lugar a reincidir en una observación determinada en el ejercicio 2015, mismos que ya fueron comunicados a este Órgano Superior de Fiscalización.

Al respecto, el Ente Público informó que el "S.N.T.E." reconoce el adeudo que da origen a esta cuenta, manifestando que en el mes de enero del 2016 se presentó una propuesta para su liquidación, la cual a la fecha no ha sido aprobada y se encuentra en análisis. Así mismo, manifestó que continúan teniendo reuniones de trabajo por esta situación, quedando pendiente de acreditar la atención de lo solicitado en el párrafo anterior.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales normativas vigentes respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables.

Egresos

OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

39. (25) Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2016 por \$11,883,435, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por parte de diversos prestadores de servicios, omitiendo su

registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios prestados con cargo al presupuesto del ejercicio 2016. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
29/01/16	PD/OF/147	Núcleo de Consultoría y Servicios, S.C.	Servicio de integración con bóveda fiscal y servicio anual de recepción y validación, según factura número HMO 151 de fecha 4 de septiembre de 2015.	\$77,488	33302
31/01/16	PD/FV/141	Carlos Guadalupe Amaya Licea.	Honorarios correspondientes al 20% sobre el 25% del importe demandado derivado de la presentación de 7 escritos de demanda en el mes de agosto de 2015, según recibo de honorarios número 174 de fecha 27 de agosto de 2015.	82,810	33302
29/02/16	PD/OF/171	Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	Iguala mensual por servicio de imagenología correspondiente al mes de diciembre de 2015, según factura número MTY9382 de fecha 6 de enero de 2016.	6,146,681	39909
16/03/16	PD/OF/063	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología médica en Hospital Dr. Ignacio Chávez, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, según facturas números 378 y 380 de fecha 8 de enero de 2016.	210,441	35401
16/03/16	PD/OF/064	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología médica en Hospital de Guaymas y Lic. Adolfo López Mateos, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas 367 y 377 de fechas 10 de diciembre de 2015 y 8 de enero de 2016.	528,400	35401
16/03/16	PD/OF/65	Excelencia en Seguridad Privada FASA, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia en los diferentes inmuebles correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 5488, 5489, 5492, 5493 y 5498 de fechas 5, 7 y 9 de enero de 2016.	560,543	33801
17/03/16	PD/OF/067	Comercializadora Sanitaria, S.A. de C.V.	Servicio de recolección de basura en oficinas centrales correspondiente al mes de diciembre de 2015, según factura número HMTI 2694 de fecha 13 de enero de 2016.	66,091	32301
17/03/16	PD/OF/071	Limpson del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza en diversas oficinas, farmacias y policlínicas, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 1093, 1094, 1095, 1099, 1101, 1102 y 1105 de fechas 11, 12 y 14 de enero de 2016.	533,561	35801
17/03/16	PD/OF/072	Limpson del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	Servicio de limpieza en diversos hospitales, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 1086, 1087, 1088, 1090, 1096, 1097 y 1106 de fechas 8, 11, 14 y 19 de enero de 2016.	1,732,421	35801
22/03/16	PD/OF/134	Mariano Robles Linares Negrete.	Servicio de fumigación en diversas oficinas, hospitales y farmacias correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números A 428, A 432, A 433, A 434, A 435, A436, A 437, A 438 y A 439 de fechas 12 y 26 de enero de 2016.	156,066	35901
31/03/16	PD/OF/304	Proson, S.A. de C.V.	Renta de bodega y estacionamiento ubicado en calle matamoros número 102 en Hermosillo, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015, según facturas números 8 y 9 de fecha 3 de marzo de 2016.	110,345	32201
28/04/16	PD/OF/718	Salomon Warner y Asociados, S.C.	Programa de protección médico legal para médicos de base y suplentes correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números 12054 y 12055 de fecha 15 de enero de 2016.	189,057	34401
30/04/16	PD/OF/248	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de octubre de 2015, según factura número AA 55 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/16	PD/OF/249	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de noviembre de 2015, según factura número AA 56 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/16	PD/OF/250	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de diciembre de 2015, según factura número AA 57 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/16	PD/OF/254	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de septiembre de 2015, según factura número AA 54 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909

Fecha	Número de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
30/06/16	PD/LM/077	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno medicinal para uso de pacientes del Hospital Adolfo López Mateos, correspondiente a los meses de enero de 2013, febrero y mayo de 2014, abril, noviembre y diciembre de 2015, según facturas números F 89, F 90, F 91, F 92, F 93, F 94, F 95, F 96, F 97, F 98 y F 100 de fecha 30 de junio de 2016.	297,393	25302
31/07/16	PD/OF/297	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología y de mantenimiento de equipo médico de los diversos hospitales, correspondiente al mes de diciembre de 2014, según facturas números 139 y 143 de fecha 21 de enero de 2015.	388,968	35401
31/07/16	PD/OF/354	Calderas y Servicios Electromecánicos, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo instalados en los diferentes hospitales y clínicas, correspondiente al mes de diciembre de 2015, según facturas números A 1811, A 1812, A 1813, A 1814, A 1816, A 1817, A 1819, A 1820, A 1821 y A 1822 de fecha 4 de enero de 2016.	315,970	35701
Total				\$11,883,435	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en los ejercicios presupuestales 2013, 2014 y 2015, de servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2016 por \$11,883,435, y por no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada, toda vez que el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación que atiende de manera parcial la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de atender los siguientes asuntos por **\$1,134,063**.

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

I. El Ente Público proporcionó copia del oficio SSA/0889/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por Subdirector de Servicios Administrativos mediante el cual se solicita al Titular del Órgano de Control apoyo y asesoría legal para que se presente formal denuncia contra quien resulte

responsable por haberse omitido la afectación a los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por servicios que fueron recibidos en dichos ejercicios fiscales por **\$675,408** que se integra de la siguiente manera:

Fecha	No. de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
29/01/2016	PD/OF/147	Núcleo de Consultoría y Servicios, S.C.	Servicio de integración con bóveda fiscal y servicio anual de recepción y validación, según factura número HMO 151 de fecha 4 de septiembre de 2015.	\$77,488	33302
31/01/2016	PD/FV/141	Carlos Guadalupe Amaya Licea.	Honorarios correspondientes al 20% sobre el 25% del importe demandado derivado de la presentación de 7 escritos de demanda en el mes de agosto de 2015, según recibo de honorarios número 174 de fecha 27 de agosto de 2015.	82,810	33302
30/06/2016	PD/LM/077	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno medicinal para uso de pacientes del Hospital Adolfo López Mateos, correspondiente a los meses de enero de 2013, febrero y mayo de 2014, abril, noviembre y diciembre de 2015, según facturas números F 89, F 90, F 91, F 92, F 93, F 94 y F 98 de fecha 30 de junio de 2016.	126,142	25302
31/07/2016	PD/OF/297	Gening Proyectos Biomédicos, S.A. de C.V.	Servicio de administración de la tecnología y de mantenimiento de equipo médico de los diversos hospitales, correspondiente al mes de diciembre de 2014, según facturas Nos. 139 y 143 de fecha 21/01/15.	388,968	35401
Total				\$675,408	

En relación a la solicitud de denuncia realizada, solicitamos proporcionar copia de la denuncia a este Órgano Superior de Fiscalización, así como mantenernos informados periódicamente del desarrollo y avances que presente el caso.

II. Así mismo, queda pendiente acreditar las acciones llevadas a cabo conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, con respecto a gastos por **\$458,655** con cargo al presupuesto 2016, correspondientes a servicios prestados en los meses septiembre, octubre y noviembre de 2015, que se integra de la siguiente manera:

Fecha	No. de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
31/03/2016	PD/OF/304	Proson, S.A. de C.V.	Renta de bodega y estacionamiento ubicado en calle matamoros número 102 en Hermosillo, correspondiente al mes de noviembre de 2015, según factura número 8 de fecha 3 de marzo de 2016.	\$55,172	32201
30/04/2016	PD/OF/248	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de octubre de 2015, según factura número AA 55 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/2016	PD/OF/249	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de C.V.	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de noviembre de 2015, según factura número AA 56 de fecha 22 de marzo de 2016.	121,800	39909
30/04/2016	PD/OF/254	Naishikyou Endoscopia Integral, S.A. de	Estudios radiológicos y de gabinete correspondiente al mes de septiembre de 2015, según	121,800	39909

Fecha	No. de Póliza	Prestadores de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida
		C.V.	factura número AA 54 de fecha 22 de marzo de 2016.		
30/06/2016	PD/LM/077	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Adquisición de oxígeno medicinal para uso de pacientes del Hospital Adolfo López Mateos, correspondiente al mes de noviembre de 2015, según factura número F 100 de fecha 30 de junio de 2016.	38,083	25302
Total				\$458,655	

ASUNTOS ATENDIDOS:

El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron origen a la presente observación, proporcionando copia del Acuerdo J.D.S.E. 660/001 del 10 de junio de 2017 mediante el cual se aprobó el pago de gastos provenientes de ejercicios anteriores por el importe observado con cargo al presupuesto 2016. Así mismo, manifestó las razones por las cuales reincidió en una observación determinada en el ejercicio 2015, informando las medidas establecidas para evitar su recurrencia.

De igual manera con respecto a gastos por un importe de **\$11,208,027**, el Ente Público manifestó mediante oficio SDF/0850/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, que los servicios prestados durante el último mes del ejercicio 2015 fueron facturados en los primeros días del siguiente mes en el ejercicio 2016, toda vez que la factura electrónica no se puede generar durante el mes que se presta el servicio sino hasta que se realiza el trámite de cierre de dicho servicio prestado, así como en el caso de servicios subrogados se emite un folio que utiliza el prestador para formular su facturación ya que hasta no haber culminado el mes de productividad se puede hacer su trámite de pago a través de la ventanilla de recepción de documentos en el Departamento de Contabilidad.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado o en su caso, la fecha compromiso para su atención.

Organización del Ente

OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

40. (35) El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema contable que contenga los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando al Organo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de julio de 2016 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada, toda vez que el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación que atiende de forma parcial la medida de solventación comunicada, quedando pendiente de atender lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENDER:

- I. Acreditar la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental que cumpla con la normatividad señalada en la presente observación.
- II. Proporcionar copia de los estados financieros contables, presupuestales y programáticos, con cifras al 31 de julio de 2016, que incluyan las adecuaciones realizadas.

Cabe señalar que el Ente Público proporcionó copia de una propuesta presentada por el Despacho Externo para el análisis de cada proceso del sistema de contabilidad actual en relación a los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, informando que una vez llegado a común acuerdo presentarán el calendario de dicho trabajo a realizar, motivo por el cual persiste la situación observada.

ASUNTOS ATENDIDOS:

El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, así como a su reincidencia en una observación que ya había sido determinada en la fiscalización del ejercicio 2015, informando las medidas establecidas para que en lo sucesivo cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado, o en su caso, la fecha compromiso para su atención.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes de los servidores públicos que resulten responsables.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

41. (41) Del análisis realizado a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2016, se identificó que el Sujeto Fiscalizado presenta en la cuenta de activo número 1124 denominada “Ingresos por Recuperar a Corto Plazo”, cuentas por cobrar a cargo del Gobierno del Estado, Magisterio, Organismos y Ayuntamientos por un monto de \$2,460,630,910, por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los Derechohabientes, los cuales representan el 46% del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el período de enero a diciembre de 2016 por \$5,382,711,062, dificultando con ello la debida operación del citado Instituto.

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado comprobó la realización de acciones de cobro mediante la notificación de requerimientos a los diversos Deudores, las cuales no implican el cobro por la vía legal; sin embargo, estas acciones no se han materializado en la recuperación de los adeudos en beneficio del Instituto. Las cuentas contables que dan lugar al citado saldo deudor, se integran como sigue:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Contable al 31/12/16
1124-00001	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Gobierno y Magisterio.	\$1,343,948,875
1124-00002	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Organismos.	823,091,756
1124-00003	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo H. Ayuntamientos.	293,590,279
	Total	\$2,460,630,910

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 70 fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir

del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que a través de las acciones de cobro emprendidas por el Sujeto Fiscalizado, no se haya logrado la recuperación parcial o total de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los derechohabientes, los cuales al 31 de diciembre de 2016 ascienden a \$2,460,630,910, mismos que representan el 46% del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el período de enero a diciembre de 2016, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos realizar las acciones que consideren más convenientes y efectivas, sean estas a través de la vía legal, celebración de convenios, por citar algunas, para lograr la recuperación de los adeudos en comento, elaborando para tales efectos, un programa calendarizado de recuperación de los saldos por cobrar, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se mantenga una estricta vigilancia sobre los saldos por recuperar, evitando incurrir en situaciones similares a las señaladas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada, toda vez que el Sujeto Fiscalizado se encuentra en proceso de atención de lo requerido en la medida de solventación correspondiente a la presente observación.

Al respecto, fue celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaría de Hacienda Estatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), con la participación de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con la finalidad de revisar y conciliar los importes de cuotas y aportaciones, así como definir, analizar y conciliar los conceptos y montos considerados en cobranza por ISSSTESON provenientes de transferencias (pensiones decretadas y acuerdos sindicales), y servicios médicos de pensionados y jubilados, de junio 2017 a años anteriores, para determinar los saldos que resulten.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

42. (42) Del análisis realizado a ciertas carteras que integran los distintos saldos de la cuenta de activo número 1124 denominada “Ingresos por Recuperar a Corto Plazo” con cifras al 31 de diciembre de 2016, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, razón por la cual el Sujeto Fiscalizado elaboró conciliaciones entre dichas carteras y contabilidad, constatando que existen partidas en conciliación que provienen de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sin que el Sujeto Fiscalizado llevara a cabo el análisis de las mismas para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, las cuales se presentan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo Contable al 31/12/16	Saldo según Cartera al 31/12/16	Diferencia
1124-00001-00001	Gobierno.	\$485,852,218	\$472,600,092	\$13,252,126
1124-00001-00002	Magisterio.	858,096,657	939,605,553	-81,508,896
1124-00002-00001	Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.	1,314,696	1,288,770	25,926
1124-00002-00002	CECOP.	3,767,539	3,858,957	-91,418
1124-00002-00003	CECYTES.	20,364,171	26,110,885	-5,746,714
1124-00002-00004	Universidad Estatal de Sonora.	34,346,014	42,521,533	-8,175,519
1124-00002-00006	Agua de Empalme.	9,876,514	10,791,103	-914,589
1124-00002-00007	Agua de Hermosillo.	1,706,949	1,864,891	-157,942
1124-00002-00008	Agua Miguel Alemán.	-11,403,171	191,119	-11,594,290
1124-00002-00011	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	85,490,342	93,245,710	-7,755,368
1124-00002-00012	Colegio Sonora.	4,667,805	4,812,582	-144,777
1124-00002-00013	CEDES.	8,938,371	9,692,679	-754,308
1124-00002-00014	Comisión de Ahorro de Energía.	255,190	450,927	-195,737
1124-00002-00015	Comisión Estatal de Derechos Humanos.	1,582,876	1,873,642	-290,766
1124-00002-00016	Comisión Estatal del Agua.	6,143,617	6,379,163	-235,546
1124-00002-00017	Comisión para el Desarrollo Económico.	-65,526	282,509	-348,035
1124-00002-00019	Comisión de Fomento al Turismo.	2,647,823	2,660,834	-13,011
1124-00002-00020	Comisión Estatal de la Leche.	30,557	15,177	15,380
1124-00002-00021	Com. P/Atención de Pueblos Indígenas.	1,623,729	1,230,830	392,899
1124-00002-00022	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	342,059	366,456	-24,397
1124-00002-00023	Instituto Estatal Electoral.	38,033,816	38,129,019	-95,203
1124-00002-00024	Consejo Productivo del Bacanora.	707,140	676,960	30,180
1124-00002-00026	Centro de Evaluación y Control de Confianza.	4,088,391	4,711,307	-622,916
1124-00002-00027	DIF Guaymas.	2,165,782	2,048,399	117,383
1124-00002-00028	DIF Sonora.	27,772,034	30,652,005	-2,879,971
1124-00002-00030	Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.	829,568	752,527	77,041
1124-00002-00032	Fondo Operación de Obras Sonora.	751,957	728,244	23,713
1124-00002-00036	Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora	4,309,086	2,666,111	1,642,975
1124-00002-00037	Hospital Infantil del Estado	7,453,512	7,161,730	291,782
1124-00002-00039	Instituto Sonorense de la Juventud	1,221,344	1,633,908	-412,564
1124-00002-00040	Instituto Sonorense de la Mujer	1,970,831	2,150,506	-179,675
1124-00002-00041	Instituto de Acuacultura de Sonora	137,095	1,203,610	-1,066,515
1124-00002-00042	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	3,554,694	3,661,360	-106,666
1124-00002-00043	Instituto Superior de Seguridad Pública.	1,418,055	1,396,394	21,661
1124-00002-00044	Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	5,661,789	7,361,873	-1,700,084
1124-00002-00045	Instituto de Crédito Educativo.	3,791,988	5,071,745	-1,279,757
1124-00002-00046	Instituto de Vivienda del Estado de Sonora.	2,334,823	2,472,150	-137,327

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo Contable al 31/12/16	Saldo según Cartera al 31/12/16	Diferencia
1124-00002-00047	CODESON.	6,893,902	7,626,008	-732,106
1124-00002-00048	Instituto Sonorense de Cultura.	12,618,148	13,651,568	-1,033,420
1124-00002-00049	ITESCAN.	13,806,393	14,000,813	-194,420
1124-00002-00050	ITSON.	34,414,087	38,419,718	-4,005,631
1124-00002-00052	Junta de Caminos del Estado de Sonora.	10,985,389	10,914,162	71,227
1124-00002-00053	Museo del Centro Cultural Musas.	932,321	956,753	-24,432
1124-00002-00055	OOMAPAS Alamos.	5,218,734	5,320,674	-101,940
1124-00002-00056	OOMAPAS Nogales.	75,498,898	73,465,823	2,033,075
1124-00002-00057	Operadora de Proyectos Estratégicos.	706,216	916,435	-210,219
1124-00002-00062	Radio Sonora.	2,720,454	2,870,778	-150,324
1124-00002-00063	Servicio Nacional del Empleo .	6,867,330	6,844,447	22,883
1124-00002-00064	Sistema de Parques Industriales.	76,196	50,288	25,908
1124-00002-00065	SUTSPES.	3,340,240	3,698,184	-357,944
1124-00002-00066	Telefonía Rural.	437,485	446,446	-8,961
1124-00002-00068	UNISON.	154,183,928	141,822,764	12,361,164
1124-00002-00070	Universidad de la Sierra.	2,528,737	2,548,290	-19,553
1124-00002-00072	Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	70,369	59,849	10,520
1124-00002-00073	Sistema de Administración y Enajenación de Bienes.	428,933	436,822	-7,889
1124-00002-00074	Instituto de Transparencia Informativa.	1,296,485	1,251,617	44,868
1124-00002-00076	APIM Guaymas.	428,561	89,996	338,565
1124-00002-00077	COACTORES.	-6,188,121	1,137,280	-7,325,401
1124-00002-00078	Servicios de Salud.	83,653,848	97,031,065	-13,377,217
1124-00003-00001	H. Ayuntamiento de Aconchi.	760,489	79,177	681,312
1124-00003-00002	H. Ayuntamiento de Agua Prieta.	2,393,839	2,717,862	-324,023
1124-00003-00003	H. Ayuntamiento de Alamos.	-1,924,938	2,139,078	-4,064,016
1124-00003-00005	H. Ayuntamiento de Arizpe.	784,991	884,515	-99,524
1124-00003-00007	H. Ayuntamiento de Atil.	307,373	329,459	-22,086
1124-00003-00010	H. Ayuntamiento de Bacerac.	185,508	225,016	-39,508
1124-00003-00011	H. Ayuntamiento de Bacoachi.	245,162	269,592	-24,430
1124-00003-00013	H. Ayuntamiento de Banamichi.	283,316	302,290	-18,974
1124-00003-00015	H. Ayuntamiento de Benito Juárez.	2,322,422	2,708,347	-385,925
1124-00003-00017	H. Ayuntamiento de Caborca.	9,332,864	10,380,753	-1,047,889
1124-00003-00019	H. Ayuntamiento de Cananea.	3,186,372	3,693,886	-507,514
1124-00003-00020	H. Ayuntamiento de Carbó.	866,355	966,325	-99,970
1124-00003-00021	H. Ayuntamiento de Cucurpe.	541,169	588,205	-47,036
1124-00003-00022	H. Ayuntamiento de Cumpas .	731,277	773,008	-41,731
1124-00003-00023	H. Ayuntamiento de La Colorada.	359,886	406,428	-46,542
1124-00003-00025	H. Ayuntamiento de Empalme.	4,286,919	4,889,357	-602,438
1124-00003-00026	H. Ayuntamiento de Etchojoa.	3,531,749	3,793,214	-261,465
1124-00003-00028	H. Ayuntamiento de Guaymas.	17,982,307	20,695,447	-2,713,140
1124-00003-00029	H. Ayuntamiento de Hermosillo.	87,470,116	95,393,979	-7,923,863
1124-00003-00032	H. Ayuntamiento de Huatabampo.	4,643,638	5,215,488	-571,850
1124-00003-00033	H. Ayuntamiento de Huepac.	442,667	505,368	-62,701
1124-00003-00035	H. Ayuntamiento de Magdalena.	2,415,117	2,727,072	-311,955
1124-00003-00036	H. Ayuntamiento de Mazatán.	130,858	171,549	-40,691
1124-00003-00037	H. Ayuntamiento de Moctezuma.	659,590	737,883	-78,293
1124-00003-00039	H. Ayuntamiento de Nacoziari.	1,430,151	1,644,471	-214,320
1124-00003-00040	H. Ayuntamiento de Navojoa.	34,769,161	36,959,383	-2,190,222
1124-00003-00041	H. Ayuntamiento de Nogales.	46,137,145	48,957,104	-2,819,959
1124-00003-00043	H. Ayuntamiento de Opodepe.	729,991	809,115	-79,124
1124-00003-00044	H. Ayuntamiento de Quitooa.	278,079	300,684	-22,605
1124-00003-00045	H. Ayuntamiento de Plutarco Elías Calles.	1,587,554	1,835,626	-248,072
1124-00003-00047	H. Ayuntamiento de Pitiquito.	1,625,957	1,770,365	-144,408

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo Contable al 31/12/16	Saldo según Cartera al 31/12/16	Diferencia
1124-00003-00048	H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco.	29,023,232	11,901,576	17,121,656
1124-00003-00049	H. Ayuntamiento de Quiríego.	856,832	969,301	-112,469
1124-00003-00050	H. Ayuntamiento de Rayón.	267,354	300,852	-33,498
1124-00003-00051	H. Ayuntamiento de Rosario de Tesopaco.	796,124	897,530	-101,406
1124-00003-00052	H. Ayuntamiento de Sahuaripa.	846,920	980,137	-133,217
1124-00003-00053	H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús.	470,672	540,622	-69,950
1124-00003-00054	H. Ayuntamiento de San Ignacio Rio Muerto.	1,396,846	1,578,833	-181,987
1124-00003-00055	H. Ayuntamiento de San Javier.	428,156	476,222	-48,066
1124-00003-00056	H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado	5,240,815	5,902,771	-661,956
1124-00003-00057	H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas.	534,451	596,166	-61,715
1124-00003-00059	H. Ayuntamiento de Santa Ana.	853,990	981,685	-127,695
1124-00003-00064	H. Ayuntamiento de Trincheras.	542,352	620,729	-78,377
1124-00003-00065	H. Ayuntamiento de Tubutama.	594,062	656,975	-62,913
1124-00003-00066	H. Ayuntamiento de Ures.	1,056,936	1,192,701	-135,765
Total		\$2,304,104,694	\$2,436,347,186	\$-132,242,492

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 70 fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales las conciliaciones entre los reportes de cartera y contabilidad con cifras al 31 de diciembre de 2016, presentan partidas en conciliación antiguas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis de las mismas para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada, toda vez que el Sujeto Fiscalizado se encuentra en proceso de atención de lo requerido en la medida de solventación correspondiente a la presente observación.

Al respecto, fue celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaría de Hacienda Estatal y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), con la participación de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con la finalidad de revisar y conciliar los importes de cuotas y aportaciones, así como definir, analizar y conciliar los conceptos y montos considerados en cobranza por ISSSTESON provenientes de transferencias (pensiones decretadas y acuerdos sindicales), y servicios médicos de pensionados y jubilados, de junio 2017 a años anteriores, para determinar los saldos que resulten.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a efectos de solventar las observaciones determinadas durante los procesos de revisión, proporcionó diversa documentación e información con la finalidad de: 1) Manifestar las razones que dieron lugar al hecho observado, 2) Proveer de los elementos requeridos para subsanar el hecho observado, 3) Comunicar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, y en su caso 4) Promover las acciones que correspondan en contra de los servidores públicos responsables de los hechos incurridos. La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se realizó mediante los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
SSA/0309/2017	27-mar-17
SSA/0329/2017	27-mar-17
SSA/0374/2017	10-abr-17
SSA/0378/2017	11-abr-17
SSA/0396/2017	17-abr-17
SSA/0465/2017	10-may-17
SSA/0501/2017	18-may-17
SSA/0566/2017	08-jun-17
SSA/0609/2017	14-jun-17
SSA/0656/2017	23-jun-17
SSA/0720/2017	07-jul-17
SSA/0806/2017	07-ago-17
SDF/0790/2017	11-ago-17
SDF/0715/2017	12-ago-17
SDF/0797/2017	14-ago-17
SDF/0798/2017	15-ago-17
SSA/0845/2017	15-ago-17
SDF/0799/2017	15-ago-17
SDF/0816/2017	16-ago-17
SDF/0815/2017	16-ago-17

La documentación e información recibida se relaciona con las 42 observaciones que fueron determinadas por este Organismo Superior de Fiscalización, que consistieron en la omisión de registros contables; incumplimiento en la comprobación de los gastos a comprobar; documentación que acredite la recuperación de los saldos de cuentas por cobrar; no se proporcionaron las conciliaciones de cartera con contabilidad; falta de integración y documentación comprobatoria de cuentas por cobrar y cuentas por pagar; no se proporcionaron los inventarios de ciertos almacenes; diferencia no aclarada en cifras de activos fijos; falta de pago de cuentas por pagar; presentación extemporánea de las declaraciones informativas; adquisición de bienes adjudicados en forma directa; falta de evidencia de servicios recibidos; pago de viáticos en exceso; pago de recargos; no se proporcionaron diversos expedientes de altas de pensionados; adquisición de vehículos sin el dictamen técnico; información financiera mensual no presentada; pólizas contables sin firmas; no se cuenta con el manual de contabilidad; inconsistencia en la presentación de la información en los informes trimestrales y en la generación de información del sistema de contabilidad gubernamental.

Una vez analizada la citada documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios en comento, se procedió a llevar a cabo su análisis y validación, dando lugar para que fueran solventadas 36 de las 42 observaciones determinadas, quedando por solventar 6 observaciones. El detalle de los citados resultados se podrán apreciar en cada observación en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, nos permitimos manifestar que a la Entidad Fiscalizada no tiene como parte de sus objetivos los antes señalados, razón por la cual no se manifiestan resultados al respecto.

Dictamen

Hemos auditado el Informe de la Cuenta Pública, así como la información financiera y documentación proporcionada por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34 y 70 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en apego al Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la revisión de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las mejores prácticas de auditoría y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo a los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

La administración de la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de la información financiera.

En nuestra opinión, consideramos que el Informe de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al Ejercicio 2016, ha sido razonablemente preparado de conformidad con los ordenamientos legales y postulados básicos de contabilidad gubernamental, los resultados de la gestión financiera, y del cumplimiento de objetivos y metas, con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado “Observaciones, Recomendaciones y Acciones”, ya que de un total de 42 observaciones determinadas, 36 fueron solventadas, quedando por solventar 6 observaciones.